Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicado: 682174089001-2019-00036-00
Demandante: LUIS ANTONIO FLÓREZ
Demandado: ROQUE JULIO CARDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Miércoles Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación del proceso, incoada por la parte demandante, se **DISPONE:**

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 306-21898, decretada mediante auto del 18 de julio de 2019.

Por secretaria líbrese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

TERCERO: DESGLOSAR y hacer entrega el título valor contentivo de la obligación a la parte demandada, dejando constancia de la terminación del proceso, en los términos del art. 116 inc C del CGP.

NOTIFÍQUESE Y C Ú M P L A S E

Se publica en estado 03 del 04 de febrero de 2021.

Firmado Por:

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicado: 682174089001-2019-00036-00
Demandante: LUIS ANTONIO FLÓREZ
Demandado: ROQUE JULIO CARDENAS

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d8acd2ec66f9942013f153494ccfb09fa6e364698fc30017b097bd2618bf0a7

Documento generado en 03/02/2021 11:07:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica